

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 4 del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, para librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1627
Radicación nro. [76001311000320230039100](#)

Santiago de Cali, octubre 20 de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos por ANA SOMEIDA VELASCO HURTADO; obrando en calidad de madre y representante Legal de la menor AE DAZA VELASCO, por intermedio de apoderada en contra de MILLER ANTONIO DAZA DAZA.

Se libraré Mandamiento Ejecutivo por reunir los presupuestos formales exigidos por los arts. 82 y ss, 422 y ss., del CGP, al igual que se acompaña con los anexos requeridos y documento que presta mérito ejecutivo.

En relación con la medida cautelar en contra del señor, MILLER ANTONIO DAZA DAZA, esta instancia judicial se abstendrá de decretarla, hasta tanto no se manifiesta por la parte actora el porcentaje que se pretende embargar, teniendo en cuenta que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 120-74589, no tiene un único dueño y se aporte el certificado de tradición actualizado.

No se libraré mandamiento de pago por la cuota extra para junio y diciembre, teniendo en cuenta que en la conciliación celebrada en la fiscalía no fue cuantificada, no es claro el valor pactado, de manera que no se cumplen los presupuestos exigidos por el art. 442 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del MILLER ANTONIO DAZA DAZA, para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: **LAS CUANTÍAS A CANCELAR** por el deudor-demandado son las siguientes:

- 2.1 Por la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota

del mes de noviembre de 2018 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

- 2.2 Por la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2018 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.3 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.4 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.5 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.6 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de abril de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.7 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.8 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de junio de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.9 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00391-00

- 2.10 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.11 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.12 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.13 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.14 Por la suma de Ciento Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (\$103.180), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2019 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.15 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.16 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.17 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.18 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000),

correspondiente a la cuota del mes de abril de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

- 2.19 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.20 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de junio de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.21 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.22 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.23 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.24 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.25 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.26 Por la suma de Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

- 2.27 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.28 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.29 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.30 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de abril de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.31 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.32 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de junio de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.33 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.34 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.35 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria

del mes de septiembre de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

- 2.36 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.37 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.38 Por la suma de Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte Cuatro Mil pesos (\$108.824), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2021 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.39 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.40 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.41 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.42 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de abril de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.43 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del

mes de mayo de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

- 2.44 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de junio de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.45 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.46 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.47 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.48 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.49 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.50 Por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta Y Nueve pesos (\$114.939), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2022 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.51 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de enero de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00391-00

- 2.52 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.53 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.54 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de abril de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.55 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.56 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de junio de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.57 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de julio de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.58 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.59 Por la suma de Ciento Treinta Mil Dieciocho Pesos (\$130.018), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023. Por la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000), correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2023 por concepto de la obligación adquirida por el demandado como mesada adicional.
- 2.60 Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.61 Por las Costas que se causen en el presente proceso cuando a ello haya lugar conforme a la ley.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada a quien se correrá traslado de la demanda y los anexos, por el término de ley.

SEXTO: **ABSTENERSE** de decretar la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1959b4d952a26f4229ed6e132fd50e0540521771dda0ef94c7b78f0f1b700c7**

Documento generado en 20/10/2023 08:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>